

PREGUNTAS FRECUENTES JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS

ÍNDICE

ÍNDICE	1
PERIODO DE EJECUCION	2
01. ¿Cuál es el periodo de ejecución del proyecto?	2
JUSTIFICACIONES	2
02. ¿Qué tengo que cumplimentar para justificar la ayuda concedida?	2
03. ¿Existirán modelos para la relación justificativa de gastos?	2
COSTE DE EJECUCIÓN REAL DEL PROYECTO	2
04. ¿Hay que indicar los gastos totales de la acción con independencia de la ayuda concedida?	2
RELACION JUSTIFICATIVA DE GASTOS	2
05. ¿Cómo se justifican los gastos imputables a la ayuda FECYT?	2
06. ¿Qué gastos son imputables a la ayuda FECYT?	2
07. En el modelo de Excel que hay que cumplimentar, ¿Cuál se considera que es el % de imputación a la acción? ¿Cuál es el % de imputación a FECYT?	3
CARACTERÍSTICAS DE LOS GASTOS FINANCIABLES	3
08. ¿Las ayudas concedidas contemplan el porcentaje de costes indirectos que aplican algunas instituciones públicas?	3
09. ¿Qué tipos de documentos de gastos son admisibles como financiables?	3
10. ¿Si la fecha máxima de realización del gasto es el 31 de diciembre de 2023, cuál es la fecha máxima de abono de dichos gastos? ¿Qué sucede si no puedo conseguir todas las facturas en los 30 días siguientes al término de la actividad?	3
DOCUMENTACIÓN GENERADA	4
11. ¿Los documentos que se generan al cumplimentar la justificación los tengo que enviar físicamente por correo postal o mensajería?	4
OTROS	4
12. ¿Cuándo debo enviar la justificación de mi actividad?	4
13. ¿En qué momento recibiremos la ayuda?	4
14. ¿Emitirá la FECYT algún certificado de participación en la Convocatoria?	4

PERIODO DE EJECUCION

01. ¿Cuál es el periodo de ejecución del proyecto?

Los proyectos que han obtenido financiación deberán ser ejecutados en el periodo indicado por la Convocatoria a la que optan.

Por ejemplo, si se opta a la Convocatoria María de Guzmán 2023, el periodo de ejecución irá del 01/01/2023 al 31/12/2023, o el tramo de tiempo que corresponda.

JUSTIFICACIONES

02. ¿Qué tengo que cumplimentar para justificar la ayuda concedida?

De conformidad con el artículo 24 de la Convocatoria, los beneficiarios deberán cumplimentar la siguiente documentación justificativa:

- Relación justificativa de los gastos susceptibles de financiación. Debe incluir una descripción del gasto realizado, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberá adjuntar la documentación que lo justifique.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, el comprobante de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

03. ¿Existirán modelos para la relación justificativa de gastos?

Sí, en la página web de Convocatoria dentro del área de usuario del Responsable de la Solicitud, pueden encontrar en el apartado de Justificación de gastos, el modelo de relación justificativa de gastos, que hay que cumplimentar. Si se el sistema detecta algún error al cargar este documento cumplimentado, deberá modificarlo hasta que el sistema guarde la justificación de gastos.

COSTE DE EJECUCIÓN REAL DEL PROYECTO

04. ¿Hay que indicar los gastos totales de la acción con independencia de la ayuda concedida?

Sí y se cumplimentará directamente en la aplicación dentro del apartado Justificación, Memoria económica, puntos 1, 2 y 3.

RELACION JUSTIFICATIVA DE GASTOS

05. ¿Cómo se justifican los gastos imputables a la ayuda FECYT?

Mediante la cumplimentación de la relación justificativa de gastos (archivo Excel), donde se indicarán de forma más concreta y para cada documento (facturas...) que soporte cada gasto: el tipo de gasto, proveedor, CIF, nº de factura, fecha de la factura, descripción del gasto (concepto de la factura y actividad a la que se destina), base imponible de la factura, cuota IVA de la factura, % del IVA no deducible, % de imputación a la acción, % de imputación a FECYT y la fecha de pago.

06. ¿Qué gastos son imputables a la ayuda FECYT?

Son aquellos que no han sido financiados por otras ayudas, teniendo en cuenta que la FECYT nunca podrá pagar más del importe concedido y que han de cumplir los criterios de gastos financiables establecidos en el artículo 7 de la Convocatoria.

07. En el modelo de Excel que hay que cumplimentar, ¿Cuál se considera que es el % de imputación a la acción? ¿Cuál es el % de imputación a FECYT?

En la columna N del fichero Excel que se puede descargar en el apartado 1, Justificación de gastos, epígrafe 1.1. Relación justificativa de gastos susceptibles de financiación, en la columna N % *Imputación a la acción*, habrá que marcar el 100%, para cada una de las facturas que incluyamos en la justificación.

En cuanto a la columna P, % *imputación a FECYT* hay que incluir el porcentaje de la ayuda concedida a la institución, sobre el total de ayudas concedidas, para cada una de las facturas que se incluyan en la justificación.

Por último, en la celda Q2 del archivo Excel, debe aparecer la cantidad de dinero exacta que aparece reflejada en la Resolución Definitiva de la Convocatoria María de Guzmán.

CARACTERÍSTICAS DE LOS GASTOS FINANCIABLES

08. ¿Las ayudas concedidas contemplan el porcentaje de costes indirectos que aplican algunas instituciones públicas?

Las ayudas concedidas deben destinarse, única y exclusivamente, a cubrir los gastos directamente relacionados con el objeto de las ayudas: financiar parcialmente la adquisición de bases de datos de referencias bibliográficas multidisciplinares con citas e impacto, que favorezcan una óptima gestión y medición de resultados de investigación en el seno de las propias entidades.

09. ¿Qué tipos de documentos de gastos son admisibles como financiables?

Son admisibles los gastos documentados mediante facturas, comprobantes de pago y demás documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda en que hayan incurrido.

No se admiten en ningún caso como gastos financiables las autofacturas, ni facturas pro-forma.

10. ¿Si la fecha máxima de realización del gasto es el 31 de diciembre de 2023, cuál es la fecha máxima de abono de dichos gastos? ¿Qué sucede si no puedo conseguir todas las facturas en los 30 días siguientes al término de la actividad?

Tal y como se determina en el artículo 24 de la Convocatoria, la justificación de las ayudas deberá realizarse en un plazo no superior a 30 días naturales a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de financiación. Dicha justificación incluye una relación clasificada de los gastos (incluyendo una descripción del gasto realizado, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago), una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda y /o comprobante de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados o intereses derivados de los mismos. El beneficiario no podrá cumplimentar la información requerida de aquellos gastos de los que no se disponga de factura soporte o cuyo pago no haya sido realizado, por lo que no serán gastos susceptibles de financiación.

DOCUMENTACIÓN GENERADA

11. ¿Los documentos que se generan al cumplimentar la justificación los tengo que enviar físicamente por correo postal o mensajería?

En ningún caso se deberá enviar la documentación generada en la justificación por correo postal o mensajería, ya que con su firma electrónica, el representante legal certifica la veracidad de toda la información contenida en la justificación.

OTROS

12. ¿Cuándo debo enviar la justificación de mi actividad?

La justificación deberá incluir los datos especificados en el artículo 24.2 de la Convocatoria y deberá ser cumplimentada en un plazo no superior a 30 días naturales a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de financiación.

13. ¿En qué momento recibiremos la ayuda?

Tras la recepción de la aceptación, junto con la solicitud de anticipo, se abonará el 100% de la cantidad concedida, siempre y cuando el beneficiario lo haya solicitado en los términos que se especifican en el artículo 13 de la Convocatoria.

Para las instituciones que no han solicitado el anticipo, la ayuda concedida les será abonada una vez finalizada la ejecución de la propuesta y examinada la documentación acreditativa de la actividad realizada y justificativa de gastos.

El pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o se halle al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de ayudas concedidas por la FECYT.

14. ¿Emitirá la FECYT algún certificado de participación en la Convocatoria?

La FECYT no emitirá certificados personales de participación en la convocatoria.